

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170195700**.

Vista la solicitud de levantamiento de cautelas solicitada por el señor Juan Carlos Gomez Camacho, el Despacho no accede a esta, en atención a que las presentes diligencias no han terminado, razón por la cual no se puede dar aplicación a lo normado en el numeral 4° del artículo 597, como fuera pedido por esto.

De igual forma se pone de presente que el demandado en mención, no manifestó conocer del mandamiento de pago, razón por la cual no se le puede tener por notificado a las voces del artículo 301 del C. G. del P.

Así las cosas, con el fin de continuar el trámite, se requiere a la parte actora a fin que proceda a notificar a los ejecutados conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga al extremo ejecutante el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 125, hoy 24 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcd545e0cfa175bb7ad93697e762b0e81893c4412e77b28af769b35bf8f197d**

Documento generado en 19/10/2022 10:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>